

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO AVILES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU PROPIO DERECHO, EL ING. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ESTRELLA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENDOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSTITUTO":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE . Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEEB90423-V79, Y TIENE POR OBJETO: PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, Y QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTICULO 12 FRACCIONES II Y XIV DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACION.

I.2 QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN, PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CERTIFICACION, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 12101. DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2015.

I.4 QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1703, 2507 AL 2516 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 8 No. 175 COLONIA CENTRO C.P. 24000 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

##### II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS CEDULA PROFESIONAL No. [REDACTED] EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSEQUENTEMENTE "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

#### RESPONSABLE DE LAS ALIANZAS EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL 02.-CAMPECHE..

- IDENTIFICAR LAS POSIBLES ORGANIZACIONES, EMPRESAS U INSTITUCIONES CON REZAGO EDUCATIVO PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN.
- DAR SEGUIMIENTO A LA ATENCION, AVANCE EDUCATIVO Y CERTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL P.E.C., A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS.
- SOLICITAR MENSUALMENTE EL REPORTE DE RESULTADOS DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO AL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.
- 

*Recibido  
24-10-10  
[Signature]*

- \* CONCERTAR REUNIONES DE TRABAJO CON LOS RESPONSABLES DE LOS ORGANISMOS Y DELEGADOS MUNICIPALES, TÉCNICOS DOCENTES Y ENLACES REGIONALES A FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES
- \* DAR SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE METAS POR TÉCNICOS DOCENTES
- \* ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO MENSUAL
- \* REALIZAR INFORMES DE SEGUIMIENTO MENSUAL

FUNCIÓNES QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS SON:

- \* SER ENLACE ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL Y LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
- \* SER ENLACE ENTRE EL TÉCNICO DOCENTE/ENLACE REGIONAL Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL
- \* DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EMPRESAS PRIVADAS.
- \* PROMOVER Y DIFUNDIR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE BRINDA EL INSTITUTO CONTRIBUYENDO A MEJORAR LOS RESULTADOS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL.
- \* REALIZAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE USUARIOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
- \* DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LA VINCULACIÓN DE LOS EDUCANDOS A LOS SUBPROYECTOS EN EL SASA Y DEMÁS QUE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS REQUIERA.

ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS FACTADOS EN EL CONTRATO AL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DONDE PRESTA SUS SERVICIOS EN PERIODOS MENSUALES, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO", EN CASO CONTRARIO SERÁ RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL INSTITUTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO QUE LE ES ENCOMENDADO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE SE CUBRIRÁN POR PARCIALIDADES QUINCENALES, EN MONEDA NACIONAL, MISMA QUE COMPENSA TANTO LA CANTIDAD DE TRABAJO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL "EL INSTITUTO" LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE HARÁN A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN SU DOMICILIO, PREVIA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONVIENE EN FIRMAR UN FINQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016, Y ÉSTA QUEDARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIEN NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERE DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. EN TAL VIRTUD, SI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO,

RESULTARE ALGUNA CREACIÓN O INVENCION, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SIN MENOSCARO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR, RECONOCE DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO" COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y DE LAS PATENTES O REGISTROS RELATIVOS PARA SU USO Y EXPLOTACION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; A SU VEZ "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A MENCIONAR EL NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", COMO AUTOR O INVENTOR, EN TODA IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACION, EDICION O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIVULGACION Y COMUNICACION PUBLICA.

"EL INSTITUTO" TENDRA A SU CARGO LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO O INSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR O EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEGUN PROCEDA.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARA A "EL INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A EL MISMO.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" RECIBIRA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION AREA DE RECURSOS HUMANOS, LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN POR SU PARTE EXAMINARA Y APROBARA A SATISFACCION DEL INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECION DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACION A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS;

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO";

D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACION Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;

E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y;

F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLAUDULA, "EL INSTITUTO" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ESTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACION. EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERA CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRA DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE. "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERA RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO SUPUESTOS DEBERAN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL ESTATAL Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES FUERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

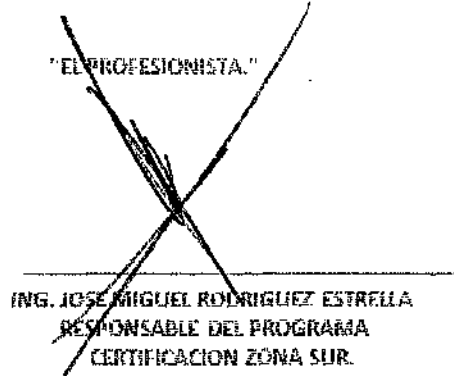
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOLIAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL 01 DE OCTUBRE 2016.

POX "EL INSTITUTO"



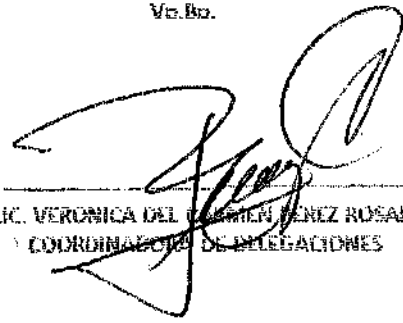
\_\_\_\_\_  
LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA  
DIRECTOR GENERAL DEL IENA

"EL PROFESIONISTA."



\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ ESTRELLA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
CERTIFICACION ZONA SUR.

Ve. Ba.



\_\_\_\_\_  
LIC. VERÓNICA DEL CARMEN PÉREZ ROSADO  
COORDINADORA DE DELEGACIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DEL 3er TRIMESTRE ( DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016 )  
DEL ING. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ ESTRELLA.